



## ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN LILLY

En Madrid y Salamanca, firmado electrónicamente

### REUNIDOS

De una parte, **D. FRANCISCO S. LOZANO SÁNCHEZ**, con NIF 11703471J, actuando en nombre y representación de la **REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE SALAMANCA**, con domicilio social en Salamanca, Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, Avda. Alfonso X El Sabio, s/n, con CIF Q3768002B, cuya representación ostenta en su calidad de presidente, en virtud de la elección celebrada por la Junta de Numerarios el 21 de diciembre de 2021 para un periodo de cuatro años y en calidad de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 31.1 de los Estatutos de dicha Corporación aprobados el 15 de noviembre de 2007 y modificados el 10 de noviembre de 2020.

Y, de otra parte, **D. JOSÉ ANTONIO SACRISTÁN DEL CASTILLO**, con NIF 03435712H y **D. MANUEL GUZMÁN AMADOR**, con NIF 08783856H, en nombre y representación de **FUNDACIÓN LILLY**, con CIF G82966045, y con domicilio en la Avenida de la Industria, 30 de 28108-Alcobendas (Madrid), cuya representación ostentan en su condición de apoderados, y con facultad representativa vigente derivada de la escritura de otorgamiento de poderes mancomunados de fecha 10 de junio de 2020 con número de protocolo 629 otorgado ante el notario de Madrid D.Luis Núñez Boluda.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo y en su virtud

### EXPONEN

- I. Que la REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE SALAMANCA (en adelante, también la “ACADEMIA”), es una Institución de Derecho Público (Art. 1) y que tiene como misión principal contribuir al estudio y la investigación de las ciencias médicas, de las ciencias afines y de la bioética y ética profesional (Art. 4).
- II. Que la FUNDACIÓN LILLY (en adelante, también la “FUNDACIÓN”) es una

institución privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyos fines generales definidos estatutariamente son, entre otros, impulsar la ciencia y la investigación, así como la promoción de la cultura y la divulgación científica entre la sociedad; favorecer el desarrollo de la medicina a través de la generación del conocimiento biomédico, su difusión, la formación de los profesionales y la educación médica; y fomentar los valores fundamentales del humanismo en el ámbito de las ciencias de la salud.

- III. Que en este contexto ambas partes tienen interés en colaborar conjuntamente en la promoción de las ciencias médicas y afines mediante la convocatoria de un premio al mejor trabajo publicado en 2021/2022 sobre divulgación científica en medicina y ciencias afines en el marco de las actividades anuales de la ACADEMIA.
- IV. Que, como consecuencia de lo anterior, las partes convienen formalizar el presente acuerdo en el que se establecen las líneas de colaboración que regirán la relación entre ambas, sujeto a las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1. OBJETO DEL ACUERDO

Este acuerdo, tiene como objeto establecer la colaboración de la FUNDACIÓN LILLY con la REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE SALAMANCA para la dotación económica, en exclusiva, del **Premio Fundación Lilly-Real Academia de Medicina de Salamanca al Mejor Trabajo Publicado sobre Divulgación Científica en Medicina y Ciencias Afines** (en adelante, también el "Premio"), en su I edición 2022, en reconocimiento a trabajos de divulgación que destaquen por su calidad científica y que se convocará con los premios anuales que convoca para el año 2022 la ACADEMIA.

### 2. IMPORTE DE LA COLABORACIÓN

La FUNDACIÓN aportará la cantidad de **MIL EUROS (1.000 €)**, destinada exclusivamente a la dotación económica del premio objeto de este acuerdo, que será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que la ACADEMIA designe.

La ACADEMIA se encargará de hacer el pago por ese mismo importe al ganador, que lo recibirá en el acto académico que tendrá lugar en la ciudad de Salamanca con motivo del Solemne Acto Inaugural del Curso de la ACADEMIA, que se celebrará durante la segunda quincena de enero de 2023.

Esta cantidad es la acordada entre FUNDACIÓN y la ACADEMIA exclusivamente para el objeto del presente acuerdo.

### 3. RESPONSABILIDAD

La ACADEMIA se responsabiliza del cumplimiento de los objetivos pactados en este acuerdo con el fin de alcanzar los resultados previstos, arbitrando todos los recursos que a estos efectos resulten necesarios.

La FUNDACIÓN participará como institución colaboradora, a través de esta aportación

económica única y de carácter finalista para el objeto del presente acuerdo.

#### 4. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

La ACADEMIA se responsabiliza de los trabajos objeto de los servicios acordados con la FUNDACIÓN LILLY para la designación del ganador o ganadora del **Premio Fundación Lilly-Real Academia de Medicina de Salamanca al Mejor Trabajo Publicado sobre Divulgación Científica en Medicina y Ciencias Afines**, no teniendo la FUNDACIÓN influencia alguna en el resultado de la elección.

La ACADEMIA se compromete a informar a los candidatos al Premio de la colaboración de la FUNDACIÓN LILLY en la convocatoria del mismo.

En cualquier caso, la ACADEMIA se responsabiliza del cumplimiento de las bases de esta convocatoria para la adjudicación del Premio, que se adjuntan como ANEXO al presente acuerdo de colaboración. La FUNDACIÓN no influirá en el proceso de evaluación de los candidatos y facilitará la información puntual de todos aquellos aspectos organizativos que resulten de carácter sustantivo para el adecuado desarrollo de la colaboración, quedando la FUNDACIÓN facultada para participar en los aspectos relacionados con el Premio que estime convenientes.

La ACADEMIA se compromete a destacar la colaboración de la FUNDACIÓN LILLY en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del Premio, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen que se indiquen por parte de la FUNDACIÓN LILLY. En concreto, dejará expresa constancia como “ENTIDAD COLABORADORA” en todos los materiales de difusión de la convocatoria y en la documentación referente al Premio, así como en la web de la ACADEMIA.

La FUNDACIÓN podrá, si así lo desea, apoyar a la ACADEMIA en la campaña de promoción de la convocatoria, mediante la difusión de la información correspondiente y llevando a cabo cuantas otras acciones estimen convenientes, especialmente a través de sus redes sociales y página web institucional y, en concreto, mediante la utilización de vínculos entre los portales electrónicos de ambas instituciones.

#### 5. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

A pesar de ser la FUNDACIÓN LILLY una entidad sin ánimo de lucro ni actividad comercial, al haber sido promovida su creación por el Grupo Lilly en España, el cual depende de una compañía farmacéutica estadounidense, la misma debe atenerse a lo establecido en la legislación federal de los Estados Unidos de América sobre “Prácticas sobre Corrupción en el Extranjero” (Foreign Corrupt Practices Act) en la que básicamente se prohíbe toda intención de influir en la actuación de cualquier funcionario público para obtener alguna ventaja competitiva para el Grupo Lilly.

Igualmente, ante el compromiso con la ética profesional, FUNDACIÓN LILLY, se ha comprometido a cumplir el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (en adelante “Código”) que exige transparencia en relación con los pagos y transferencias de valor (en adelante, “Transferencias de Valor”) incluyendo gastos de desplazamiento, que se realice a un profesional sanitario o a una organización sanitaria.

Por ello, en el caso de que ACADEMIA fuera o declarase ser profesional u organización sanitaria, la FUNDACIÓN LILLY le comunica en este mismo acto que, para cumplir con este

compromiso y conforme a lo establecido en el vigente Código, las Transferencias de Valor realizadas, se publicarán en la página web de la FUNDACIÓN <[www.fundacionlilly.com](http://www.fundacionlilly.com)>. La publicación se realizará con carácter anual y cada período reportado cubrirá el año natural anterior a la publicación (el Período Reportado).

## **6. ANTICORRUPCIÓN**

Las partes se comprometen a actuar cumpliendo la legislación nacional e internacional contra la corrupción y velar por el cumplimiento de la normativa jurídica en cualquier ámbito que intervengan.

## **7. CONFLICTO DE INTERÉS**

La ACADEMIA manifiesta que, en relación con el objeto de este acuerdo, no tiene incompatibilidad alguna para desarrollar las actividades y cumplir los compromisos descritos anteriormente.

## **8. CONFIDENCIALIDAD**

Con excepción de la información que sea de dominio público, como es el caso de los datos publicados a los que se refiere la cláusula 5 anterior, las partes se comprometen a preservar toda información de carácter confidencial que se intercambien en virtud del presente acuerdo con la misma diligencia y no podrán realizar ninguna divulgación de dicha información ni durante el período de duración del acuerdo ni tras su finalización, mientras la misma mantenga dicho carácter confidencial. Como regla general, en el caso de que se comunique cualquier información confidencial a terceros, se deberá obtener previamente y por escrito el consentimiento del titular de la información confidencial.

## **9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa que le sea de aplicación.

Los datos de carácter personal que recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación de este Acuerdo serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

Asimismo, el deber de secreto y las limitaciones en su uso marcadas por la normativa de aplicación serán extensibles a cualquier información a la que se tenga acceso con motivo del desarrollo del presente acuerdo. Cada una de las partes es responsable de implementar las medidas que le correspondan para su cumplimiento.

## **10. LEY APLICABLE**

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la legislación vigente.

## 11. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente acuerdo de colaboración tendrá la duración de **un año** desde la fecha de la firma del último signatario, pudiendo ser renovado expresamente por acuerdo de las partes firmantes por iguales periodos de un año previa solicitud de la ACADEMIA, para sucesivas convocatorias del PREMIO.

## 12. RESCISIÓN

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos, por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio o por las demás establecidas en la legislación vigente. Cada parte se compromete a comunicar a la otra cualquier circunstancia sobrevenida que afecte a las condiciones de este contrato.

## 13. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes intervinientes acuerdan que para todo litigio, cuestión o reclamación en cuanto a la interpretación, ejecución y efectos que pudiera ocasionar el presente contrato serán competentes los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital), renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Leído por ambos el presente documento y en conformidad con su contenido, ambas partes firman el presente convenio en un único ejemplar electrónico.

FUNDACIÓN LILLY

REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE SALAMANCA

---

Fdo.: José Antonio Sacristán del Castillo  
Apoderado

---

Fdo.: Francisco S. Lozano Sánchez  
Presidente

---

Fdo.: Manuel Guzmán Amador  
Apoderado



## Premio Fundación Lilly – Real Academia de Medicina de Salamanca A la Divulgación Científica en Medicina y Ciencias Afines

La REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE SALAMANCA y la FUNDACIÓN LILLY establecen, mediante un acuerdo de colaboración, la convocatoria anual del **Premio Fundación Lilly - Real Academia de Medicina de Salamanca a la Mejor publicación sobre divulgación científica en medicina o ciencias afines**.

Las bases del premio y su convocatoria se anunciarán a través de las páginas web de la Real Academia de Medicina de Salamanca y de la Fundación Lilly. Las bases también pueden ser solicitadas al correo electrónico de la Academia: [ramsa@usal.es](mailto:ramsa@usal.es)

### BASES DEL PREMIO

#### 1. Objetivo

La Real Academia de Medicina de Salamanca (RAMSA) convoca el “Premio Fundación Lilly-Real Academia de Medicina de Salamanca” al mejor trabajo publicado en 2021/2022 sobre divulgación científica en medicina y ciencias afines.

#### 2. Destinatarios

Podrán presentarse a estos premios aquellos profesionales médicos y no médicos que realicen su actividad en el ámbito geográfico de la RAMSA (provincias de Ávila, Cáceres, Salamanca, Segovia y Zamora).

#### 3. Premio

Se concederá un único premio dotado con 1.000 euros y Diploma Acreditativo.

#### 4. Presentación de candidaturas

El autor (o en su caso primer firmante), remitirá su trabajo al correo electrónico de la RAMSA: [ramsa@usal.es](mailto:ramsa@usal.es) El candidato recibirá un acuse de recibo.

#### 5. Plazos

La documentación deberá presentarse antes del día 1 de diciembre de 2022 a las 13.00 horas.

#### 6. Documentación adicional

(1) *Curriculum vitae* donde consten sus datos personales, dirección postal y dirección electrónica.

(2) Tres separatas o fotocopias de la publicación objeto de la candidatura al Premio.

(3) En caso de autoría múltiple, consentimiento firmado por todos los autores del mismo a la presentación del trabajo a este Premio.

(4) Copia electrónica de los documentos citados como (1) y (2) dirigidos al correo electrónico de la RAMSA.

## **7. Jurado**

El Jurado calificador estará constituido por cuatro Académicos de Número propuestos por la Junta de Gobierno, y aprobados por el Pleno de Académicos de la RAMSA.

En ningún caso la Fundación Lilly formará parte del jurado evaluador ni influirá, directa o indirectamente, en el proceso de evaluación de los candidatos.

## **8. Evaluación**

El jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- La originalidad de la publicación.
- Impacto de la misma.
- Actividades de divulgación científica en las que haya participado el candidato.
- Posible presentación del trabajo en congresos y/o reuniones.
- Otros aspectos que la comisión considere relevantes sobre los méritos aportados por el autor, y, todo ello, siempre que esté claramente relacionado con la misma.

## **9. Resolución**

El jurado comunicará su resolución al candidato premiado antes del 23 de diciembre de 2022. El premio se hará público en la web de la RAMSA.

El premio no podrá dividirse. Asimismo, podrá ser declarado desierto.

La entrega del premio tendrá lugar durante la sesión solemne de apertura del curso de la RAMSA que se celebrará en enero de 2023, y será recogida bien personalmente o por persona debidamente autorizada. La no presentación del galardonado o de su representante supondrá la renuncia automática al Premio.

## **10. Protección de datos y divulgación de los premios**

Los participantes en esta convocatoria autorizan a que sus datos personales sean incorporados a los ficheros de la RAMSA para su tratamiento con el fin de gestionar su candidatura. En cualquier caso, los candidatos pueden ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición ante la RAMSA.

Los candidatos premiados autorizan a la RAMSA a publicar o divulgar su nombre e imagen en sus comunicaciones, empleando cualquier medio de comunicación.

## **11. Aceptación de las bases**

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las bases del concurso y la renuncia explícita a cualquier reclamación posterior.

En caso de ser necesario, la interpretación de estas bases es competencia exclusiva de la RAMSA y, en particular, del jurado designado para fallar el premio.